

## **REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO PUBLICO DE GASES COMBUSTIBLES**

### **Extracto y Comentarios:**

1.- En su capítulo cuarto "Instalaciones" recoge de forma muy general que los materiales para tuberías y sus accesorios deberán ser de la calidad y características que exijan las condiciones de trabajo y deberán ajustarse, en tanto no se publiquen normas nacionales, a las especificaciones y verificaciones contenidas en las normas de reconocido prestigio internacional aceptadas por el Ministerio de Industria.

## **REGLAMENTO SOBRE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE GASES LICUADOS DEL PETROLEO (GLP) EN DEPOSITOS FIJOS**

### **Extracto y Comentarios:**

1.- Las canalizaciones para fase gaseosa deberán cumplir con las exigencias del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de la correspondiente Instrucción Técnica Complementaria (ITC-MIG) a la presión máxima de servicio, y para la 3ª familia, salvo las prescripciones específicas que se señalan en este Reglamento.

2.- Las canalizaciones de fase líquida serán calculadas para soportar una presión máxima de trabajo de 20 bar y una presión de prueba de 26 bar.

3.- Las tuberías deberán estar protegidas contra la corrosión.

4.- Para diámetros inferiores a 75 mm, las uniones entre tuberías, elementos auxiliares y equipos, o entre ellos entre sí, podrán realizarse mediante unión roscada según se define en la norma UNE 19 009.